

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 40 /2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE MAZATEPEC, ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintinueve de mayo de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos de David Santos Roldán, Síndico del Municipio de Mazatepec, Estado de Morelos; recibido el día de hoy, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 029079; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto Constend

México, Distrito Federal, a veintinger de mayo de dos mil doce.

Con el escrito y anexos de David Santos Roldán, Síndico del Municipio de Mazatepec, Estado de Morelos, fórmese y regístrese el expediente el elativo a la controversia constitucional que plantea en contra del Congreso del Estado de Morelos y de otras autoridades, en la que impugna lo siguiente:

- "(...) reclamo la invalidez de la aprobación del decreto condenatorio número mil seiscientos setenta y siete de lecha 27 días del mes de marzo del año dos mil doce; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" que edita y publica el órgano del gobierno del Estado libre y soberano de Morelos, número 4968 con fecha 18 de abril del 2012; así como todos sus efectos y consecuencias en tanto que ocasionaran a mi representada y le ocasionaran perjuicios constitucionales irreparables como se describe en el escrito de esta demanda, en donde:
- a) Determina en su decreto conceder pensión por jubilación a la C. MARTHA GEORGINA MORALES ROBLES, quien ha prestado sus servicios en el

colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, habiendo desempeñado los cargos siguientes: jefe de departamento de contabilidad del periodo comprendido del 01 de octubre de 1988, al 31 de mayo de 1995; tesorera, del 01 de junio de 1995, al 31 de enero de 2001; coordinadora de tesorería del 01 de febrero del 2001 al 15 de junio de 2004 y por último se desempeñó como jefe de egresos municipales del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, en el periodo comprendido del 17 de enero del 2007 al 31 de octubre de 2009.

- b) La pensión decretada deberá ser cubierta al 50% del último salario del solicitante, a partir del día siguiente a aquel en que la trabajadora se haya separado de sus labores y será cubierta por el H. Ayuntamiento constitucional de Mazatepec, Morelos, dependencia que deberá de realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida destinada presupuestal pensiones, para cumpliendo con lo que dispone (sic) los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.
- c) El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por la C. MARTHA GEORGINA MORALES ROBLES, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos."

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de

1



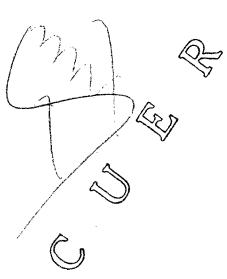


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, túrnese este expediente al SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Ministro que corresponde, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en ausencia del Ministro Juan N. Silva Meza, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversia (Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.





Esta hoja corresponde al proveído de veintinueve de mayo de dos mil doce, dictado por el Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 40/2012, promovida por el Municipio de Mazatepec, Estado de Morelos. Conste. MCP



## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 40/2012

## CERTIFICACIÓN

En México, Distrito Federal, veintinueve de mayo de dos mil doce, el suscrito licenciado Marco Antonio Cepeda Anava. Secretario de la Sección de Trámite y de Controversias Constitucionales Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que la controversia constitucional 40/2012 recibida a las diez horas con dos minutos de este día, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, folio 029079, promovida por el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Mazatepec, Estado de Morelos atendiendo al registro de turno de los asuntos en términos del artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, le corresponde al señor Ministro Ramón Cossío José Díaz, como instructor procedimiento. Consté.